



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Ordinario laboral

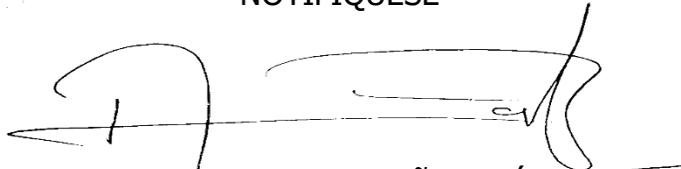
Radicado: 051543112001**2023-0001400**

Decisión : Reconoce personería y acepta sustitución del poder

Se aporta por la parte accionada, escritura publica contentiva del acto de apoderamiento realizado por el demandado Colpensiones en favor de la firma CAL & NAF ABOGADOS S.A.S, identificada con Nit. 900 822 176-1, en consecuencia, se reconoce personería a dicha persona juridica representada legalmente por la señora CLAUDIA LILINA VELA, identificada con cedula de ciudadanía No. 65.701.745 y tarjeta profesional No. 123148 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y facultades indicadas en el acto de apoderamiento.

De otro lado, como el apoderado de Colpensiones ha sustituido el poder a él conferido, en cabeza de la abogada KATHERINE VANETH DAZA ANGEL, identificada con cedula de ciudadanía no. 43.118.533 y tarjeta profesional No. 188785 del Consejo Superior de la Judicatura, se accede a la sustitución efectuada, y como consecuencia de ello, se reconoce personaría a la apoderada sustituta, con las facultades otorgadas a quien ahora sustituye.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **004e070041cc20b214228dbdea41292788da061aeae57d6d3556d3b352e74b76**

Documento generado en 02/08/2023 06:36:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>